

FE, RAZÓN PÚBLICA Y VERDAD

Emilia Larrachea Formas
Universidad Academia de Humanismo Cristiano
Villarrica, Chile.

Correo electrónico: milimar@gmail.com

Como reacción a la objetivación del pensamiento promovida por la globalización, me atrevo a plantear que anterior a la razón pública, es necesario reconocer la existencia de una razón privada o individual –volteándonos hacia Kant-, ya que el afirmar la existencia de una razón pública o social originaria sería omitir la naturaleza individualista del ser. Tanto Rawls como Kant concuerdan en que igualdad y libertad se regulan mutuamente, mediando la razón. Y, ¿de dónde nace esta razón sino del proceso de abstracción racional que atraviesa por diversos estadios antes de llegar a su fuente? La naturaleza de la razón pública, no hay que buscarla en el señalamiento *-a contrario sensu-* de razones no públicas -como plantea Rawls-, sino en el antecedente del contrato social, toda vez que este ha sido consecuencia de una razón pública.

El afirmar que la razón pública es originaria o nace en y de sí misma, podría llevar (al elaborar eventualmente una teoría) a la deshumanización del yo, y consecuencialmente a aceptar que puede existir un ente racional, libre y autónomo distinto-desvinculado de la persona natural, lo que *a vuelo de pájaro* podría llevarnos al extremo de afirmar que las personas jurídicas tienen dignidad, provocando la tragedia del iusnaturalismo, ventana que ha sido abierta por la doctrina alemana del derecho penal que reconoce responsabilidad como sujeto activo de delitos a las personas jurídicas. Sin embargo, la razón pública no deja de ser tal por haber sido formada en sus orígenes por razones individuales del colectivo, por el contrario, se perfecciona en ello por cuanto la razón individual pasa a formar parte de una razón superior y por tanto, de una razón más perfecta, cercana a la verdad. Al mencionar Verdad, quisiera detenerme en Rawls quien distingue tipos o matices de ella, surgiendo verdad global y verdad llana. Disiento de la idea de clasificar la verdad, intuyo un peligro latente, por lo demás, al hacerlo -como

la historia nos ha mostrado-. La verdad es una sola y al decir de Rebelais, el tiempo es su padre.

Verdad llana según el texto de Rawls sería “aquella que sea aceptada como tal en el momento presente ampliamente por el –o sean accesibles al-común de los ciudadanos”-, lo que indefectiblemente nos lleva a preguntar ¿no fue precisamente, por ese tipo de verdades así definidas como las verdades llanas de Rawls, que provocaron el Holocausto primero en Alemania y durante las últimas décadas, en Yugoslavia?

La verdad es una solamente, lo que se vuelve plural son los caminos para arribar a ella y esta pluralidad es, a su vez, prueba en sí misma. Se da aquí, respecto de la verdad lo que el aforismo popular *omnes viae Romam ducunt*, quiere figurar.

La razón pública está compuesta de elementos, algunos de ellos son fáciles de deducir como por ejemplo: la verdad, el bien común y agrego, la razón privada. No considero a la razón privada antagonista de la pública y difiero de aquellos que afirman la no existencia de razón privada, por cuanto una razón privada no tendría expresión ni trascendencia en el mundo físico y por lo tanto, carecería de existencia. Consciente del riesgo que envuelve la oposición, comprendiendo la razón pública como la suma de múltiples razones individuales e intentando encontrar el origen de esta última que es la primera expresión que permitirá el arribo a razón pública, debemos abordar el proceso mental formador de razón individual y seguir un camino paralelo al *iter criminis* del Derecho Penal, y tal como en la doctrina jurídica referida respecto de la razón privada distinguiremos una fase interna y una externa. La fase interna no interesa al derecho penal, y concuerdo –con contumaz reserva- en que pudiera no interesar a la filosofía, pero no se puede negar su existencia, toda vez que el proceso de razonamiento comienza en el pensamiento (*cogitationis*).

El bien común, como inspirador de razón pública a la vez que justificación para vencer intereses individuales que puedan encontrarse en la

primera fase (interna) de razón privada, es también un elemento importante de la razón pública. Invertir en el bien común trae réditos que se transforman en derechos subjetivos, éstos a su vez y como Ihering ha sostenido, no son otra cosa que un interés jurídicamente protegido. Así, los derechos subjetivos son una porción reservada de la razón pública al interés individual, un efecto de está en beneficio de cada uno, el retorno de la razón pública invertida en el bien común.

Desde aquí, puedo referirme a la relación entre Fe y Razón Pública, que a no dudarlo, están ligadas por cuanto la fe, doctrina comprensiva, principios morales, etc., contienen el ideal de cada hombre y de la humanidad como conjunto, la fe aspira, promueve, trata y contiene ideales. La razón pública no solo es amigable con las creencias religiosas, sino que requiere de ellas como fin último y justificación de la búsqueda de la verdad. La religión, principios éticos, dogma, fe, etc., son el compás de la razón pública. No son ni pueden ser antagonistas, puesto que ellas se encuentran en planos diferentes y se sirven una de la otra, la crisis de una u otra surgirá como consecuencia lógica del intento de mezclar o intentar igualar ambos planos provocando lo que en geografía podríamos figurar como choque de placas, tan devastadoras y tristemente conocidas por nosotros los chilenos. Fe, religión o posiciones éticas comprensivas no pueden ser relegadas exclusivamente al ámbito privado, ¿puede el cielo ser reducido al espacio del tragaluz de una casa?, a pesar de la necesidad de que cada persona tenga derecho a disfrutar de la vista del cielo y la amplia visión que tal contemplación otorga, no se puede ni debe -aun teóricamente- proponer tal osadía, puesto que el cielo con sus constelaciones no es guía solamente de cada persona individualmente considerada, sino brújula de la humanidad toda.

Para finalizar, como consecuencia de lo planteado e intentando armonizar las doctrinas comprensivas en pos de la razón pública (y no escindido de ella como plantea Rawls) y, sin duda, como inspiradora de razón pública veo utilidad de proponer lo siguiente. Desde la formación de Naciones Unidas, hemos presenciado cómo los esfuerzos por establecer un catálogo de Derechos Humanos que sea respetado universalmente, se han

visto sobrepasados. Una de las grandes debilidades comprobables de los organismos de Derechos Humanos es la falta de representatividad religiosa, que los pueblos de Oriente reclaman, y la constante problemática en relación a los derechos –principalmente- de la mujer, sólo han contribuido a aumentar la polémica y distanciamiento entre los pueblos. Las diferencias surgen como diferencias religiosas, pero más que nada –de acuerdo a esta ponente-, en la diferencia de administrar y consensuar la fe. De otra parte, y como derivación lógica, un organismo eminentemente político no es competente para lidiar –por sí mismo- con temas de fe. En consecuencia, si dentro del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas existiera un Organismo Consultor Ecuménico, como relatoría especial, donde todas las religiones, creencias y manifestaciones dogmáticas del mundo estén representadas por su líder, donde los ateos tengan un representante, y la moderación liderada por filósofos como Michael Sandel, podría el mundo oriental considerarse representado y Naciones Unidas alcanzar el objetivo al que por nombre aspira. Si se impusiera el diálogo de sus representantes, análisis ecuménico y moderación neutral, los líderes religiosos, de moral y ética del mundo podrían arribar a consenso o al menos, promover la unidad mundial al ser ejemplo constante de diálogo y respeto en la diversidad, si eso sucediera respecto de los temas más relevantes que afectan la política de los Estados, se asentaría la ansiada tregua sin fecha de expiración, que permita a *moros y cristianos* la sincera amistad que todas las religiones promulgan y de esta forma se alcance el orden cosmopolita de Kant.